

### GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°002-2026-MDJ/GM.

Jesús, 07 de enero del 2026.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.**  
**VISTO:**

La documentación recibida: **a) Plan de Trabajo en Honor al Dulce Nombre de Jesús – Distrito de Jesús 2026**, elaborado por la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas; **b) Informe N° 001-2026-MDJ/OIRP**, de fecha 05 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas; **c) Memorandum N° 005-2026-MDJ/GM**, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; **d) e) Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°002**, de fecha 06 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

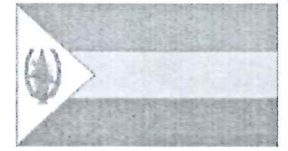
#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; precisa lo siguiente: “**Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo con ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante**



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

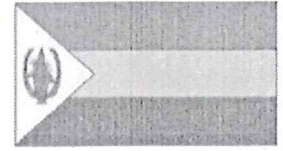
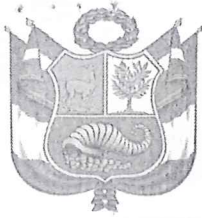


*Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de estas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”; (lo resaltado es nuestro)*

Que, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 081-2025-MDJ/A, de fecha 08 de mayo de 2025, emitida por la Municipalidad Distrital de Jesús, se dispuso, la delegación expresa al Gerente Municipal de competencias en materia administrativa, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, de la Oficina General de Administración; comprendiendo de este modo la potestad de planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los sistemas administrativos de gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como emitir actos administrativos o de administración y expedir resoluciones en las materias de su competencia. En tal sentido, dicha delegación faculta al Gerente Municipal a autorizar el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, como mecanismo excepcional orientado a asegurar la atención oportuna de necesidades institucionales, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos;

Que, en virtud de la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, denominada: “Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús”, emitida por la Municipalidad Distrital de Jesús, se establece el marco normativo, procedimental y de control aplicable al otorgamiento excepcional de fondos a servidores municipales bajo la modalidad de encargo interno, destinado a atender gastos urgentes y específicos en bienes y servicios que no pueden ser programados ni atendidos mediante los mecanismos ordinarios de pago, precisándose como causales de justificación del encargo: i) el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; ii) las contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; iii) la atención de servicios básicos y alquileres de dependencias que, por razones de ubicación geográfica, pongan en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores, siempre que la actividad lo amerite y se contemplen las específicas de gasto correspondientes; y iv) la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento; regulándose además su base legal, alcance, responsabilidades y definiciones, así como las disposiciones generales y específicas relativas a la solicitud, autorización, otorgamiento, ejecución, rendición, control y limitaciones de los fondos, con fijación de montos máximos, plazos perentorios de rendición, requisitos documentarios conforme a la normativa vigente y consecuencias ante el incumplimiento, a fin de garantizar la transparencia, austeridad y correcta gestión de los recursos públicos municipales;

Que, mediante el Plan de Trabajo en Honor al Dulce Nombre de Jesús – Distrito de Jesús 2026, elaborado por la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, se establece de manera técnica, ordenada y estratégica el conjunto de acciones orientadas a fortalecer la comunicación institucional, garantizar la adecuada difusión de las actividades oficiales, culturales y protocolares, así como optimizar la gestión de contenidos, medios digitales y relaciones públicas en el marco de la festividad patronal, la cual constituye una de las principales manifestaciones culturales del distrito, generando alta concurrencia de ciudadanos y visitantes; asimismo, se advierte la necesidad de superar limitaciones en la articulación comunicacional, cobertura informativa y capacidad operativa institucional, proponiéndose la implementación de estrategias que aseguren una comunicación clara, oportuna, transparente y accesible, en cumplimiento de los principios de publicidad, rendición de cuentas y acceso a la información pública; en ese sentido, las acciones previstas responden a una finalidad pública concreta vinculada a la promoción de la cultura, identidad local, participación ciudadana y desarrollo social, cultural y turístico del distrito, en el marco de las competencias municipales; de igual manera, el referido Plan contempla la ejecución de diversas actividades y servicios cuya naturaleza requiere mecanismos de gestión eficientes y oportunos, incluyendo la posibilidad de su ejecución mediante la



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

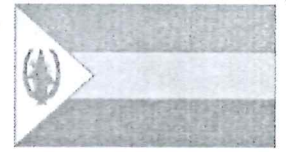
modalidad de encargo interno, conforme a la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, garantizando el uso adecuado, eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos; en consecuencia, resulta técnica, legal e institucionalmente viable aprobar el encargo interno correspondiente para el cumplimiento de las actividades previstas en el referido Plan de Trabajo;

Que, mediante **Informe N° 001-2026-MDJ/OIIRP**, de fecha 05 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas eleva a Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo en Honor al Dulce Nombre de Jesús – Distrito de Jesús 2026, sustentando técnica e institucionalmente la necesidad de contar con servicios especializados de impresión, estampado, logística, sonido, transmisión audiovisual y conducción protocolar, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada difusión, cobertura, organización y desarrollo de la Fiesta Patronal, evento de carácter tradicional y de interés público distrital que concentra actividades culturales, religiosas y protocolares de alta concurrencia; asimismo, se acredita que el referido plan guarda coherencia entre su diagnóstico, objetivos, estrategias, cronograma y presupuesto, orientándose al fortalecimiento de la comunicación institucional, el acceso a la información pública, la promoción de la identidad cultural y la participación ciudadana, sin responder a fines de promoción personal; en ese sentido, se verifica que el presupuesto ascendente a S/ 41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles) resulta razonable y proporcional, con correspondencia directa entre los servicios requeridos, las actividades programadas y los objetivos institucionales, y será atendido con cargo al presupuesto de la unidad orgánica correspondiente; de igual manera, se advierte que la naturaleza dinámica, variable y de ejecución inmediata de las actividades previstas justifica la utilización excepcional de la modalidad de encargo interno, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, al tratarse de un evento cuyo detalle del gasto no puede preverse con exactitud, permitiendo una atención oportuna, eficiente y flexible de los requerimientos logísticos y operativos; en consecuencia, al encontrarse debidamente acreditada la finalidad pública, la necesidad institucional, la razonabilidad del gasto y el marco normativo aplicable, resulta legal, técnica e institucionalmente viable autorizar la ejecución del referido Plan de Trabajo mediante la modalidad de encargo interno;

Que, a través del **Anexo 1** – Formato “Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno”; de fecha 06 de enero de 2026; presentado ante la Gerencia Municipal; se solicita la aprobación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para la ejecución del **Plan de Trabajo en Honor al Dulce Nombre de Jesús – Distrito de Jesús 2026**, a desarrollarse en el distrito de Jesús, designándose como responsable de la administración del encargo a la señorita **Claudia Alejandra Torres Carrión**, identificada con **DNI N° 75364666**, adscrita a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, precisándose que el financiamiento asciende a S/ 41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles) con cargo a la **Meta 0044 y Fuente de Financiamiento: Recurso Determinados**, sustentándose el encargo en la causal prevista en el numeral 5.1.2, literal a), de la directiva vigente, referida al desarrollo de eventos cuyo detalle del gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, a través del **Memorándum N° 005-2026-MDJ/GM**, de fecha 05 de enero del 2026, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 001-2026-MDJ/OIIRP y el Plan de Trabajo en Honor al Dulce Nombre de Jesús – 2026, a efectos de su evaluación presupuestal, solicitando la verificación de disponibilidad y la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles), conforme a la normativa vigente; precisándose que la sustentación técnica, la necesidad del gasto, la determinación de los requerimientos y la modalidad de ejecución —incluyendo la eventual aplicación del encargo interno conforme a la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM— corresponden al área usuaria, en tanto que la evaluación de la disponibilidad de recursos y la certificación presupuestal se realizan bajo responsabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias; en ese sentido, habiéndose gestionado la correspondiente previsión presupuestaria para la ejecución del referido Plan de Trabajo, el cual responde a una finalidad pública vinculada a la promoción cultural, la comunicación institucional y el desarrollo local, resulta viable continuar con el trámite para su aprobación y ejecución conforme al marco normativo aplicable;

Que, en atención a la **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°002**, de fecha 06 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, se otorga la certificación presupuestal afectándose a la **Meta 0044 y Fuente de Financiamiento: Recurso Determinados**; por el monto de S/ 41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles); con el propósito de cubrir la ejecución del denominado: “**Plan de Trabajo en Honor al Dulce Nombre de Jesús – Distrito de Jesús 2026**”;



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a favor de la señorita **Claudia Alejandra Torres Carrión**, identificada con DNI N° 75364666, adscrita a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, por el monto total de S/ 41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles); con el propósito de cubrir la ejecución del denominado: “Plan de Trabajo en Honor al Dulce Nombre de Jesús – Distrito de Jesús 2026”; a desarrollarse en el distrito de Jesús, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo a la Meta 0044 y Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que la señorita **Claudia Alejandra Torres Carrión**, identificada con DNI N° 75364666, es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “Iuris tantum”.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/u Oficinas conforme a su procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la señorita **Claudia Alejandra Torres Carrión**, identificada con DNI N° 75364666, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones administrativas correspondientes para la atención, control, seguimiento y verificación del adecuado uso de los recursos públicos otorgados, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DISPONER la publicación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RECIBIDO  
07 ENERO 2026

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS  
CAJAMARCA  
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez  
GERENTE MUNICIPAL

